



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. 322/2018

ASUNTO 70/2018

Montevideo, **15 OCT 2018**

**VISTO:** El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2019.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA**

**Art. 1º** Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2019, que se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	MONTO EN PESOS
<b>I - RECURSOS PROPIOS.</b>	<b>15.415.852.544</b>
Ingresos Propios.	15.415.852.544
<b>II - EGRESOS</b>	<b>18.100.665.367</b>
Operativos	12.166.444.586
Inversión	3.474.118.350
Operaciones Financieras.	2.460.102.431
<b>III - DÉFICIT PRESUPUESTAL</b>	<b>(2.684.812.823)</b>
<b>IV - FINANCIAMIENTO.</b>	<b>2.684.812.823</b>
Fondos de Terceros	2.543.603.166
Disponibilidades.	141.209.657

**PRESUPUESTO DE RECURSOS**

CONCEPTOS	Pesos
<b>Recursos Propios</b>	<b>15.415.852.544</b>
Ingresos de Explotación	14.682.986.558
IVA Ventas	1.356.615.125
Ingresos no operativos	159.620.724
Bonificaciones	(311.527.642)

CONCEPTOS	Pesos
Variación de Deudores	(471.842.221)
<b>Financiamiento</b>	<b>2.543.603.166</b>
<b>Total Presupuesto de Recursos</b>	<b>17.959.455.710</b>

**Art. 2º- Presupuesto de Compras.** Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

**Art. 3º-** En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

**Art. 4º-** Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

		Pesos
<b>Presupuesto de Compras</b>		
<b>Grupo 0 - Servicios Personales</b>		<b>4.578.376.717</b>
<b>01 - Retribuciones de Cargos Permanentes</b>		<b>1.432.960.683</b>
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	1.360.114.896
011300	Sueldo Básico de Directores	3.613.515
015000	Gastos de Representación	1.243.566
017000	Suplemento por m3 de Agua	43.267.271
018000	Incremento Mayo/92	24.721.435
<b>02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Pemanentes</b>		<b>125.099.832</b>
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	125.099.832
<b>03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Pemanentes</b>		<b>16.459.380</b>
031000	Personal Eventual	16.459.380
<b>04 - Retribuciones Complementarias</b>		<b>1.127.220.083</b>
042001	Por Compensaciones Congeladas	10.000.000
042010	Incremento Profesionales	186.510.775
042013	Dedicación Especial	3.189.429
042014	Compensación por Guardias	177.586.022
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033	Compensación Casa Habitación	5.700.000
042034	Compensaciones Varias	190.643.611



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

		<b>Pesos</b>
042035	Compensación a los Despachos	6.039.706
042046	Premio Cobradores	1.000
042086	Reestructura	34.196.442
042091	Compensación Rectificación de Factura	11.553.840
042092	Presentismo	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	33.876.872
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	31.256.406
042095	Compensación Zona Balnearia	16.585.032
042099	Compensación a la Persona	90.933.000
043000	Sistema de remuneración variable	252.261.821
044001	Antigüedad	72.886.128
045005	Quebrantos de Caja	1.000.000
046000	Subrogación y acefalías	3.000.000
<b>05 - Retribuciones Diversas Especiales</b>		<b>465.888.662</b>
052000	Feriatos	70.000.000
053000	Licencias Pendientes	19.500.000
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.300.000
057000	Becas	18.344.676
058000	Horas Extras	62.281.918
059000	Sueldo Anual Complementario	294.462.068
<b>06 - Beneficios al Personal</b>		<b>640.329.456</b>
067000	Gasto de Alimentación	611.829.456
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	28.500.000
<b>07 - Beneficios Familiares</b>		<b>22.956.250</b>
071000	Prima por Matrimonio	164.250
072000	Hogar Constituido	21.312.000
073000	Prima por Nacimiento	385.000
074000	Asignaciones Familiares	1.095.000
<b>08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales</b>		<b>564.460.580</b>
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	287.241.531
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	47.425.824
087000	Aportes Patronales a FONASA	191.494.354
089000	Aportes Patronales F.N.V.	38.298.871
<b>09 - Servicios Personales de UGD</b>		<b>183.001.791</b>
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	183.001.791

	<b>Pesos</b>
<b>Grupo 1 - Bienes de consumo</b>	<b>1.207.380.762</b>
1 Bienes de Consumo	487.405.297
144000 Carbon Mineral	44.802.420
159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	675.173.045
<b>Grupo 2 - Servicios no Personales</b>	<b>6.744.680.363</b>
2 Servicios no personales	3.465.287.379
213000 Electricidad	1.050.000.000
261020 IRAE	160.000.000
261030 Impuesto al patrimonio	570.000.000
262040 IVA Pagos DGI	804.847.374
262050 IVA Deducible	551.767.751
263010 Tributos municipales	60.467.758
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	2.112.600
263030 Tasa URSEA	28.475.500
263040 Tasa Correo	51.722.000
<b>Grupo 3 - Bienes de Uso</b>	<b>3.004.025.094</b>
3 Bienes de Uso	3.004.025.094
<b>Grupo 5 – Transferencias</b>	<b>6.100.000</b>
575000 Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	5.000.000
592010 Otras Transferencias de Capital	550.000
592020 Donaciones	550.000
<b>Grupo 7 - Gastos no clasificados</b>	<b>100.000.000</b>
711000 Sentencias Judiciales	100.000.000
<b>Total Presupuesto de Compras</b>	<b>15.640.562.935</b>

<b>Presupuesto Operativo</b>	<b>Total</b>
<b>Grupo 0 - Servicios Personales</b>	<b>4.376.977.853</b>
<b>01 - Retribuciones de Cargos Permanentes</b>	<b>1.368.163.831</b>
011000 Sueldos Básicos Personal Presupuestado	1.298.484.631
011300 Sueldo Básico de Directores	3.613.515
015000 Gastos de Representación	1.243.566
017000 Suplemento por m3 de Agua	41.264.640
018000 Incremento Mayo/92	23.557.479
<b>02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Pemanentes</b>	<b>119.019.826</b>
021000 Sueldos Básicos Personal Contratado	119.019.826



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

		<b>Pesos</b>
<b>03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Pemanentes</b>		<b>15.601.250</b>
031000	Personal Eventual	15.601.250
<b>04 - Retribuciones Complementarias</b>		<b>1.075.704.109</b>
042001	Por Compensaciones Congeladas	9.854.344
042010	Incremento Profesionales	175.087.504
042013	Dedicación Especial	3.189.429
042014	Compensación por Guardias	169.462.763
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033	Compensación Casa Habitación	5.486.886
042034	Compensaciones Varias	180.257.980
042035	Compensación a los Despachos	6.026.567
042046	Premio Cobradores	978
042086	Reestructura	33.802.282
042091	Compensación Rectificación de Factura	11.103.251
042092	Presentismo	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	32.304.140
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	31.256.716
042095	Compensación Zona Balnearia	15.244.920
042099	Compensación a la Persona	86.734.925
043000	Sistema de remuneración variable	242.950.927
044001	Antigüedad	69.494.166
045005	Quebrantos de Caja	1.006.528
046000	Subrogación y acefalías	2.439.802
<b>05 - Retribuciones Diversas Especiales</b>		<b>444.588.578</b>
052000	Feridos	66.316.221
053000	Licencias Pendientes	18.647.910
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.130.322
057000	Becas	18.128.684
058000	Horas Extras	59.677.758
059000	Sueldo Anual Complementario	280.687.683
<b>06 - Beneficios al Personal</b>		<b>611.389.080</b>
067000	Gasto de Alimentación	583.491.788
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	27.897.292
<b>07 - Beneficios Familiares</b>		<b>21.931.864</b>
071000	Prima por Matrimonio	-

	<b>Pesos</b>
	159.697
072000 Hogar Constituido	20.333.726
073000 Prima por Nacimiento	371.809
074000 Asignaciones Familiares	1.066.631
<b>08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales</b>	<b>538.045.898</b>
081000 Aportes Patronales Seguridad Social	273.787.619
082000 Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	45.201.185
087000 Aportes Patronales a FONASA	182.530.474
089000 Aportes Patronales F.N.V.	36.526.620
<b>09 - Servicios Personales de UGD</b>	<b>182.533.418</b>
095000 Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	182.533.418
<b>Grupo 1 - Bienes de consumo</b>	<b>1.172.632.650</b>
1 Otros Bienes de Consumo	452.657.185
144000 Carbon Mineral	44.802.420
159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	675.173.045
<b>Grupo 2 - Servicios no Personales</b>	<b>6.510.734.083</b>
2 Otros Servicios no personales	3.231.341.099
213000 Electricidad	1.050.000.000
261020 IRAE	160.000.000
261030 Impuesto al patrimonio	570.000.000
262040 IVA Pagos DGI	804.847.374
262050 IVA Compras Deducible	551.767.751
263010 Tributos municipales	60.467.758
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	2.112.600
263030 Tasa URSEA	28.475.500
263040 Tasa Correo	51.722.000
<b>Grupo 5 - Transferencias</b>	<b>6.100.000</b>
575000 Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	5.000.000
592010 Otras Transferencias de Capital	550.000
592020 Donaciones	550.000
<b>Grupo 7 - Gastos no clasificados</b>	<b>100.000.000</b>
711000 Sentencias Judiciales	100.000.000
<b>Total Presupuesto Operativo</b>	<b>12.166.444.586</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

	Pesos
<b>Presupuesto de Inversiones</b>	<b>Total</b>
Grupo 0 - Servicios Personales	201.398.864
Grupo 1 - Bienes de consumo	34.748.112
Grupo 2 - Servicios no Personales	233.946.280
Grupo 3 - Bienes de Uso	3.004.025.094
Grupo 5 - Transferencias	
<b>Total Presupuesto de Inversiones</b>	<b>3.474.118.350</b>

**Presupuesto de Operaciones Financieras**

**Grupo 4 - Activos Financieros**

411000 Aportes de Capital a empresas privadas nacionales

**Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda**

**533.792.344**

619000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna

282.842.487

639000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa

250.949.856

650000 Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios

-

691000 Pagos Div.por Aportes de Capital

-

**Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras**

**1.926.310.087**

819000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna

1.331.302.992

839000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa

595.007.095

861000 Obligac. pendientes de pago del ejercicio anterior por sueldos

-

891000 Otras Amortizaciones de Deuda

-

**Total Presupuesto de Operaciones Financieras**

**2.460.102.431**

Este Presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de toda la Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto de Operaciones Financieras.

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detalla en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2018 que recoge el aumento aprobado por el Decreto N° 389/017 del 28/12/17.

El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2018 y contempla la diferencia generada por la interpretación de los incrementos adicionales acordados el 24 de marzo de 2017 con la Mesa Sindical Coordinadora de los Entes.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 29 (pesos uruguayos veintinueve) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero - junio 2018 (IPC = 180 base diciembre 2010, BPC= 3.848; UR = \$ 1.052, Gastos de Alimentación = \$ 11.186; UI = 3.791; Índice Medios de Salarios = 293 base julio 2008).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Art. 5º-** El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U\$S 112:852.396 (dólares estadounidenses ciento doce millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

**Art. 6º-** El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en periodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 7º-** Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

**Art. 8º-** No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio (261.030) , el IRAE (261.020) , el IVA pagos a la DGI (262.040) , el IVA compras deducible (262.050) , los Tributos Municipales (263.010) , la Tasa del Tribunal de Cuentas (263.020) , la Tasa de la URSEA (263.030) , la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC – 263.040), la amortización de préstamos (Grupo 8), los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 053.000 Licencias Pendientes, 144.000 Carbón Mineral, 213.000 Electricidad y 159.000 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas cuatro partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros grupos y/o objetos.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Art. 9º-** Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 123/2012, de 26/04/2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concierne a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

fuelle de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

**Art. 10º-** Las transposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Las transposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán transponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 "Servicios Personales" no se podrán transponer ni recibir transposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.
2. Dentro del GRUPO 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser transpuestos.
4. El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir transposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir transposiciones.

Las transposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser transpuestos entre distintos programas cuando la referida transposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

**Art. 11º-** La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2019 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

**Art. 12º-** La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2019, será el resultado del planillado "Padrón de cargos retributivos" (Ver Capítulo VII 3.1.1).

Presupuestase al personal contratado, ingresado antes del 28/02/2016 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, con las siguientes excepciones:

- Quienes en los últimos tres años se les hayan aplicado sanciones superiores a 15 días o que hayan contabilizado más de una sanción leve en dicho período.
- Quienes se les haya renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación.
- Quienes se encuentren con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por BPS.

La nómina del personal a presupuestar se establece en el cuadro adjunto "Presupuestación en cargos compactados" (Ver Capítulo VII.3.1.2.) Éstos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación de un cargo superior al último grado de los escalafones respectivos, siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. A estos efectos no se aplicarán las prohibiciones relativas a las trasposiciones entre los objetos del Grupo 0 establecidas en los Artículos 9º y 10º.

A partir del 1º de enero de 2019, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente.

**Art. 13º-** La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero Junio 2018		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
3	13.062,62	0
4	14.689,17	0
5	16.535,58	0
6	18.631,18	0
7	21.009,29	0
8	23.708,54	0
9	26.772,60	0
10	30.249,69	34.196,34
11	34.195,34	38.675,93
12	38.675,93	43.760,48
13	43.760,48	49.531,28
14	54.036,99	0
15	61.111,01	0
16	69.101,69	0
17	78.163,71	0
18	88.511,31	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

**Art. 14°**- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

**Art. 15°**- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

**Art. 16°**- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

**Art. 17°**- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes. Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes

**Art. 18°**- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

**Art. 19°**- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

**Art. 20°**- Al funcionario que realice horas extra, se le retribuirá con el 0,625% de la suma de: sueldo escala, incrementos de mayo de 1992 (decreto 203/92) y mayo de 2003 (decreto 191/03), compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho y las compensaciones del Art. 23° numerales 12 y 13 (partida transitoria y compensación profesional), por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

**Art. 21°**- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios en los siguientes casos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar, por urgentes e imprevistas necesidades del servicio, así calificadas por el Jefe. El tiempo de pago de la partida no podrá exceder el de las circunstancias extraordinarias que motivaron su percepción. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90% del sueldo

escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. Las partidas se imputarán al objeto 042.034 (Compensaciones varias) y estarán limitadas por la asignación presupuestal anual establecida. 2) Por la sustitución del titular en caso de ausencia temporaria o de acefalia del cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (entre ellas, art.27 de la Ley 16.320 y Ley 19.121). Las partidas se imputarán al objeto 046.000 Compensaciones por Subrogaciones y Acefalías.

**Art. 22°-** Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- En los feriados, 1° de Enero, 1° de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

**Art. 23°-** El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 42% por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento y un máximo de un 35% por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar. (R/D 820/14 del 23/7/14).
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 6,41 % mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación y mantenimiento de plantas, redes, conexiones y servicios logísticos y de apoyo asociados y hasta un máximo de un 19,96% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación, mantenimiento y tratamiento de la Planta de Aguas Corrientes y Recalques de la Gerencia Técnica Metropolitana; en ambos casos con el alcance establecido en el Anexo I de la RD 830/18. No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1 (RD 830/18). Las partidas se imputarán al objeto 042.014 Compensación por Guardias.
5. Hasta un máximo de un 31% mensual por un Régimen de Trabajo Especial para los Jefes Técnico Departamentales y Jefes Operativo Departamentales del interior del país (RD 831/18) . La compensación se imputará al objeto 042.034 Compensaciones Varias.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

6. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado. (RD 2057/95)
7. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042.046 Premio a cobradores. (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00)
8. Casa Habitación. Hasta un máximo de \$ 22.229,93 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub – Gerentes Administrativos, Sub – Gerentes Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Regionales. Este importe se ajustará por el índice de variación de la Unidad reajutable de Alquileres al 1° de enero de cada año (RD 526/13 de 16/05/13). La compensación se imputará al objeto 043.033 Compensación Casa Habitación.
9. El 62,5% del sueldo básico a los funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de Tecnologías de la Información y que ocupen funciones en cargos pertenecientes a los escalafones; Técnico Profesional “A”, Técnico Profesional “B” y Especializado “D”. (RD 1417/08). Dicha compensación se imputará al concepto 042.094 Jefes Administrativos Interior y Técnicos CDI.
10. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1° de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias. (RD 144/96)
11. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C., pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C.
12. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, horas extras, etc.). R/D 370/98.
13. Compensación Profesional. Abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón “A”, y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deba ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón “B”. Esta última compensación

también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042.010 Incremento Profesionales.

14. Misión de paz y UPAs. Abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa ( R/D 275/06).
15. Formación altos ejecutivos. Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903).
16. Funcionarios redistribuidos. La redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación. (art. 23 Ley 16.127).

**Art. 24°-** Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración, con excepción de la establecida en el Art.20° (hora extra), se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho.

**Art. 25°-** Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$11.186 (once mil ciento ochenta y seis pesos) a precios enero - junio 2018 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22°.

**Art. 26°-** Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 2:869.173 (pesos dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres) en el ejercicio 2018, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

**Art. 27°-** Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del Artículo 23.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique pérdida de la compensación por trabajo nocturno.

**Art. 28°** – Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556 y en el Decreto N° 68/003 del 19/02/2003. Para la retribución de los Señores Directores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.996.

**Art. 29°** - El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

**Art. 30°**- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49° y 50° de la Ley N° 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010 y el artículo 4° de la Ley 19.122 (Afro-descendientes) del 21/08/2013.

**Art. 31°**- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

**Art. 32°**- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

**Art. 33°**- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente, entre otras el Art. 588 de la Ley N° 14.189, el Art. 765 de la Ley N° 19.355 y los topes establecidos en los Convenios

Internacionales de Trabajo. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en el Artículo 3° del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

**Art. 34°**- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública".

**Art. 35°**- Prohibase disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03 del 24 de marzo de 2003.-

**Art. 36°**- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas.

**Art. 37°**- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.) que incluye la incorporación de los servicios al este del Arroyo Maldonado en el Departamento de Maldonado, como se explicita en el Capítulo VII.5.

**Art. 38°**- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

El monto que podrá ser distribuido por el SRV será hasta un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Ámbito de aplicación. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2018 a liquidarse en el 2019, será del 30%,50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias, como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. La medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

**Art. 39º-** Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", O.S.E. podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.509 de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

**Art. 40°**- O.S.E. no llenará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

**Art. 41°**- La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.4)

**Art. 42°**- La habilitación, adjudicación, utilización y procedimiento de rendición de cuentas de tarjetas corporativas se regulará por lo establecido en el reglamento y procedimiento aprobado por RD 834/18 de conformidad con la Ordenanza N° 90 del Tribunal de Cuentas. Los gastos que se efectúen con tarjetas corporativas se imputarán a los fondos en moneda nacional y extranjera creados a tales efectos, con un tope anual de \$ 396.000 y u\$s 10.000.

**Art. 43°**- En el Programa I Dirección y Apoyo está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento Donación BID a concertar de \$ 5:381.646 (cinco millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos).

**Art. 44°**- En el Programa IV Agua Potable está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento Cooperación Técnica CAF \_ KFW a concertar de \$ 10:021.008 (diez millones veintiún mil ocho pesos).

**Art. 45°**- De acuerdo con lo establecido por el artículo 331° de la Ley N° 18.172 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos descritos en los dos artículos anteriores de no efectuarse en su totalidad con fondos propios, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Así mismo la ejecución cofinanciada de los citados proyectos estará condicionada a la obtención efectiva del financiamiento.

**Art. 46°**- El objeto 042.086 Reformulación de Estructura incluye el monto total de las diferencias que surjan por transformaciones de cargos que se realicen de conformidad a lo establecido en el artículo 31°. Su partida presupuestal incluye el costo salarial así como sus incidencias sobre las Compensaciones que se ajustan con salario. Los aportes patronales así como el SRV y el aguinaldo se asignan en los objetos correspondientes.

Los recursos asignados en este objeto no podrán ser ejecutados por el Organismo sin la previa aprobación de las transformaciones por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Su implementación así como sus efectos sobre el Padrón de Cargos Retributivos y la Escala de Sueldos, requerirá previa vista favorable de la citada Oficina y deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas. Este objeto, que no podrá ser reforzado, queda excluido de las prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en el Artículo 10, de forma de poder trasponer desde el mismo a los objetos necesarios del grupo 0 "Servicios Personales" para cumplir con la reformulación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Art. 47°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Art- 48° - Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

## COMPROMISOS DE GESTIÓN 2019.

		Definición	2019
	1)ROE	Res.Ejerc./Pat. Promedio.	4,5% - 5%%
	2)Índice de Recaudación	Recaudación/Facturación del año	97,0%
CLIENTES	3) UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	11
	4) Calidad de agua		
	4.1) Físicoquímicos	Muestras físicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	96,0%
	4.2) Bacteriológicos	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	96,0%
	5)% de Aprobación Imagen.		72,0%
	PROCESOS	6) I1= AF/AD	Agua facturada / Agua disp. A distrib.
Montevideo			44,6%
Interior			52,4%
7) T90 de Reparación de pérdidas		Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las ordenes.	6
8) T90 ReclamosOp. Sin Agua		En horas	42 horas
9) Cobertura Agua		Población Urbana	99,0%
		Población Total	95,7%
10) Cobertura Saneamiento		Población Urbana	53,3%
11) Gasto en horas extras		Tope de gasto en horas extras a precios enero-diciembre 2017	-5% s/Pto 18
12) Gastos Gestionables		Tope gasto gestionable s/Ej.14 en pesos de ene - jun 18 \$ 2.4321:039.253.	-23,8%
13) Inversiones		Tope inversión a precios de c/año	85% - 100%



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Cuadro N°1.

**INVERSIONES QUINQUENIO 2019 - 2023**

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2101	Construcciones y refacciones	1.767	986	986	492	-	4.231
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	892	803	1.028	1.028	1.028	4.779
2104	Vehiculos	2.320	464	169	169	169	3.291
2105	Estudios grales.	529	1.075	-	-	-	1.604
2106	Adecuacion de la Infraestructura de TI	1.602	1.221	421	421	421	4.086
2121	Mejora de la Gestión	992	722	-	-	-	1.714
2207	Equipamiento de laboratorio	93	85	85	85	85	433
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>8.195</b>	<b>5.356</b>	<b>2.689</b>	<b>2.195</b>	<b>1.703</b>	<b>20.138</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial		2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	2.795	2.375	2.756	2.756	2.756	13.438
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	19	-	-	-	-	19
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>2.814</b>	<b>2.375</b>	<b>2.756</b>	<b>2.756</b>	<b>2.756</b>	<b>13.457</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado		2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2044	Proy. Ciudad de la Costa	9.283	12.146	6.312	3.115	6.000	36.856
2524	Conexiones	776	710	853	852	852	4.043
2525	Redes de saneamiento	14.052	5.901	1.786	1.410	1.410	24.559
2526	Plantas de aguas residuales	5.736	17.868	22.099	10.626	9.404	65.733
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	1.881	6.113	12.695	9.404	2.821	32.914
2528	Plan Nacional de Conexiones	64	158	-	-	-	222
2533	Equipos de saneamiento especificos	340	294	294	294	294	1.516
2546	UGD Saneamiento	-	1.269	1.269	-	-	2.538
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	14.318	8.006	5.193	-	-	27.517
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		<b>46.450</b>	<b>52.465</b>	<b>50.501</b>	<b>25.701</b>	<b>20.781</b>	<b>195.898</b>

**PROGRAMA IV - Agua Potable**

		2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	1.885	3.206	1.886	944	1.886	9.807
2413	Redes de agua	6.086	5.149	1.872	1.872	1.872	16.851
2415	Remodelación Aguas Corrientes	8.149	6.510	10.955	25.598	39.807	91.019
2416	Rehabilitación y ato de cota Paso Severino	1.427	-	-	-	-	1.427
2417	Regulación de asentamientos	1.014	928	-	928	928	3.798
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	9.388	14.080	14.080	37.548
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	30	28	28	28	-	114
2423	Depósitos en Montevideo	46	-	-	-	-	46
2424	RANC Montevideo	1.715	1.102	1.509	3.019	2.286	9.631
2451	Obras agua en cuenca Río Santa Lucía	2.711	11.334	28.334	37.779	-	80.158
2818	Plantas y PPT	3.316	2.291	861	384	-	6.852
2819	Redes agua	15.496	13.126	8.570	5.766	5.766	48.724
2820	Perforaciones	620	567	567	567	567	2.888
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	210	167	167	167	167	878
2823	Depósitos en el Interior	1.394	93	-	-	-	1.487
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	5.117	2.773	1.499	-	928	10.317
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	6.175	8.092	994	-	-	15.261
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>55.391</b>	<b>55.366</b>	<b>66.630</b>	<b>91.132</b>	<b>68.287</b>	<b>336.806</b>
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>112.850</b>	<b>115.562</b>	<b>122.576</b>	<b>121.784</b>	<b>93.527</b>	<b>566.299</b>





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Cuadro N°2.

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos  
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS  
CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		OSE	BIRF	BID	CAF	FONPLA TA	MP	KFW- FOCEM	Donación BID Concertar	TOTAL 2019
2101	Construcciones y refacciones	51.247	-	-	-	-	-	-	-	51.247
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	25.869	-	-	-	-	-	-	-	25.869
2104	Vehículos	67.270	-	-	-	-	-	-	-	67.270
2105	Estudios grales.	4.625	-	1.764	3.580	-	-	-	5.382	15.351
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	46.450	-	-	-	-	-	-	-	46.450
2121	Mejora de la Gestión	13.596	15.179	-	-	-	-	-	-	28.775
2207	Equipamiento de laboratorio	2.691	-	-	-	-	-	-	-	2.691
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>211.748</b>	<b>15.179</b>	<b>1.764</b>	<b>3.580</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.382</b>	<b>237.653</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial		OSE	BIRF	BID	CAF	FONPLA TA	MP	KFW- FOCEM	Donación BID Concertar	TOTAL 2019
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	81.050	-	-	-	-	-	-	-	81.050
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	538	-	-	-	-	-	-	-	538
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>81.588</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>81.588</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado		OSE	BIRF	BID	CAF	FONPLA TA	MP	KFW- FOCEM	Donación BID Concertar	TOTAL 2019
2044	Proy. Ciudad de la Costa	7.914	-	261.305	-	-	-	-	-	269.219
2524	Conexiones	22.516	-	-	-	-	-	-	-	22.516
2525	Redes de saneamiento	407.508	-	-	-	-	-	-	-	407.508
2526	Plantas de aguas residuales	70.903	-	-	-	-	95.450	-	-	166.353
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	54.543	-	-	-	-	-	-	-	54.543
2528	Plan Nacional de Conexiones	1.055	-	-	48	-	-	-	-	1.103
2533	Equipos de saneamiento especificos	9.861	-	-	-	-	-	-	-	9.861
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2551	Obras Cuenca de Santa Lucía	68.406	-	-	-	347.587	-	-	-	415.993
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		<b>642.706</b>	<b>-</b>	<b>261.305</b>	<b>48</b>	<b>347.587</b>	<b>95.450</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.347.096</b>

## PROGRAMA IV - Agua Potable

OSE	BIRF	BID	CAF	FONPLA TA	MP	KFW- FOCEM	Donación BID Concertar	TOTAL 2019
-----	------	-----	-----	--------------	----	---------------	---------------------------	------------

2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	54.671	-	-	-	-	-	-	54.671
2413	Redes de agua	176.481	-	-	-	-	-	-	176.481
2415	Remodelación Aguas Corrientes	171.225	-	-	65.103	-	-	-	236.328
2416	Rehab.y aumento de cota Paso Severino	41.394	-	-	-	-	-	-	41.394
2417	Regulación de asentamientos	29.411	-	-	-	-	-	-	29.411
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	882	-	-	-	-	-	-	882
2423	Depósitos en Montevideo	1.345	-	-	-	-	-	-	1.345
2424	RANC Montevideo	21.738	28.004	-	-	-	-	-	49.742
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	37.856	-	-	30.731	-	10.021	-	78.608
2818	Plantas y PPT	50.755	45.411	-	-	-	-	-	96.166
2819	Redes agua	437.432	-	-	11.954	-	-	-	449.386
2820	Perforaciones	17.974	-	-	-	-	-	-	17.974
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	6.101	-	-	-	-	-	-	6.101
2823	Depósitos en el Interior	40.420	-	-	-	-	-	-	40.420
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	121.309	27.083	-	-	-	-	-	148.392
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	179.079	-	-	-	-	-	-	179.079
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>1.388.073</b>	<b>100.498</b>	-	<b>107.788</b>	-	<b>10.021</b>	-	<b>1.606.380</b>

<b>TOTAL INVERSIONES 2019</b>	<b>2.324.115</b>	<b>115.677</b>	<b>263.069</b>	<b>111.416</b>	<b>347.587</b>	<b>95.450</b>	<b>10.021</b>	<b>5.382</b>	<b>3.272.717</b>
-------------------------------	------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	---------------	---------------	--------------	------------------



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Cuadro N°3.

**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

<b>PROGRAMA I - Dirección y Apoyo</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>TOTAL 2019</b>
<b>2101</b>	Construcciones y refacciones	-	-	-	51.246,88	<b>51.247</b>
<b>2102</b>	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-
<b>2103</b>	Equipamiento	-	7.613,40	-	18.255,93	<b>25.869</b>
<b>2104</b>	Vehículos	-	-	-	67.270,49	<b>67.270</b>
<b>2105</b>	Estudios gcales.	-	-	15.350,80	-	<b>15.351</b>
<b>2106</b>	Adecuación de la infraestructura de TI	-	15.328,34	-	31.121,18	<b>46.450</b>
<b>2121</b>	Mejora de la Gestión	-	41,54	4.610,92	24.122,76	<b>28.775</b>
<b>2207</b>	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	2.691,49	<b>2.691</b>
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	812	-	-	-	<b>812</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	<b>812</b>	<b>22.983</b>	<b>19.962</b>	<b>194.709</b>	<b>238.466</b>

<b>PROGRAMA II - Gestión Comercial</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>TOTAL 2019</b>
<b>2637</b>	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	86,45	691,58	80.272,42	<b>81.050</b>
<b>2927</b>	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	0,57	4,59	533,00	<b>538</b>
	Mano de Obra - Gestión Comercial	51.383	-	-	-	<b>51.383</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>51.383</b>	<b>87</b>	<b>696</b>	<b>80.805</b>	<b>132.972</b>

<b>PROGRAMA III - Alcantarillado</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>TOTAL 2019</b>
<b>2044</b>	Proy. Ciudad de la Costa	-	56,29	5.402,92	263.759,39	<b>269.219</b>
<b>2524</b>	Conexiones	-	-	-	22.516,47	<b>22.516</b>
<b>2525</b>	Redes de saneamiento	-	244,22	37.769,97	369.493,89	<b>407.508</b>
<b>2526</b>	Plantas de aguas residuales	-	45,83	20.237,13	146.070,46	<b>166.353</b>
<b>2527</b>	Nuevos servicios de Saneamiento	-	15,15	6.578,77	47.949,00	<b>54.543</b>
<b>2528</b>	Plan Nacional de Conexiones	-	93,28	559,69	1.212,66	<b>1.866</b>
<b>2533</b>	Equipos de saneamiento específicos	-	23,89	1.057,78	8.778,67	<b>9.860</b>
<b>2546</b>	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-
<b>2549</b>	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-
<b>2550</b>	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-
<b>2551</b>	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	107,38	50.746,68	364.376,16	<b>415.230</b>
	Mano de Obra - Alcantarillado	56.663	-	-	-	<b>56.663</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	<b>56.663</b>	<b>586</b>	<b>122.353</b>	<b>1.224.157</b>	<b>1.403.758,7</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	TOTAL 2019
2412	Obras de dist. mayor -Stma Mo.	-	-	4.280,74	50.390,05	54.671
2413	Redes de agua	-	-	6.865,54	169.615,89	176.481
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	7.537,64	5.264,30	223.526,45	236.328
2416	Rehab. y ato de cota Paso Severino	-	1.315,44	3.013,22	37.065,28	41.394
2417	Regulación de asentamientos	-	155,28	4.472,16	24.783,22	29.411
2422	Equipos espec.de agua Montevideo	-	2,90	-	879,42	882
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	1.345,41	1.345
2424	RANC Montevideo	-	-	1.340,78	48.400,85	49.742
2451	Obras agua en cuenca Río Santa Lucía	-	-	14.413,26	64.194,83	78.608
2818	Plantas y PPT	-	982,53	8.973,98	86.208,93	96.165
2819	Redes agua	-	-	20.582,49	428.803,38	449.386
2820	Perforaciones	-	-	849,79	17.124,10	17.974
2821	Pequeñas Localid.y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	20,04	-	6.081,12	6.101
2823	Depósitos en el Interior	-	-	-	40.419,61	40.420
2828	RANC Interior	-	-	4.890,34	143.502,13	148.392
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	1.077,84	15.987,85	162.013,58	179.079
	Mano de Obra - Agua Potable	92.541	-	-	-	92.541
	<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>	<b>92.541</b>	<b>11.092</b>	<b>90.934</b>	<b>1.504.354</b>	<b>1.698.921</b>

<b>TOTAL INVERSIONES 2019</b>	<b>201.399</b>	<b>34.748</b>	<b>233.945</b>	<b>3.004.025</b>	<b>3.474.117</b>
-------------------------------	----------------	---------------	----------------	------------------	------------------



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

**CUADRO N° 4. OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE**

**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

**Componente en Moneda Nacional**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	51.247		51.247
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-		-
2103	Equipamiento	-	-	-	11.066		11.066
2104	Vehículos	-	-	-	35.539		35.539
2105	Estudios grales.	-	-	15.351	-		15.351
2106	Adecuación de la Infraestructura de TI	-	15.328	-	3.832		19.160
2121	Mejora de la Gestión	-	42	4.611	12.301		16.954
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	2.691		2.691
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	812	-	-	-		812
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>812</b>	<b>15.370</b>	<b>19.962</b>	<b>116.676</b>	<b>-</b>	<b>152.820</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	-	692	40.136		40.828
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	5	266		271
	Mano de Obra - Gestión Comercial	51.383	-	-	-		51.383
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>51.383</b>	<b>-</b>	<b>697</b>	<b>40.402</b>	<b>-</b>	<b>92.482</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	27	5.403	248.657		254.087
2524	Conexiones	-	-	-	15.795		15.795
2525	Redes de saneamiento	-	122	37.770	328.632		366.524
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	20.237	105.305		125.542
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	6.579	34.562		41.141
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	93	560	793		1.446
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	24	1.059	5.369		6.452
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-		-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-		-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-		-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	28	50.747	302.374		353.149
	Mano de Obra - Alcantarillado	56.663	-	-	-		56.663

<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		<b>56.663</b>	<b>294</b>	<b>122.355</b>	<b>1.041.487</b>	<b>-</b>	<b>1.220.799</b>
<b>PROGRAMA IV - Agua Potable</b>							
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2019</b>
<b>2412</b>	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	4.281	43.864		<b>48.145</b>
<b>2413</b>	Redes de agua	-	-	6.866	122.934		<b>129.800</b>
<b>2415</b>	Remodelación Aguas Corrientes	-	1.320	5.264	209.726		<b>216.310</b>
<b>2416</b>	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	363	3.013	29.426		<b>32.802</b>
<b>2417</b>	Regulación de asentamientos	-	62	4.472	18.128		<b>22.662</b>
<b>2418</b>	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-		<b>-</b>
<b>2422</b>	Equipos específicos de agua Montevideo	-	3	-	456		<b>459</b>
<b>2423</b>	Depósitos en Montevideo	-	-	-	1.345		<b>1.345</b>
<b>2424</b>	RANC Montevideo	-	-	1.341	31.575		<b>32.916</b>
<b>2451</b>	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	14.413	54.543		<b>68.956</b>
<b>2818</b>	Plantas y PPT	-	161	8.974	73.498		<b>82.633</b>
<b>2819</b>	Redes agua	-	-	20.582	333.086		<b>353.668</b>
<b>2820</b>	Perforaciones	-	-	850	14.836		<b>15.686</b>
<b>2821</b>	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-		<b>-</b>
<b>2822</b>	Equipos específicos de agua Interior	-	20	-	3.157		<b>3.177</b>
<b>2823</b>	Depósitos en el Interior	-	-	-	40.420		<b>40.420</b>
<b>2824</b>	Eficiencia Energética	-	-	-	-		<b>-</b>
<b>2828</b>	RANC Interior	-	-	4.890	98.803		<b>103.693</b>
<b>2847</b>	UGD Agua Potable	-	-	-	-		<b>-</b>
<b>2852</b>	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	443	15.988	161.600		<b>178.031</b>
	Mano de Obra - Agua Potable	92.541	-	-	-		<b>92.541</b>
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>92.541</b>	<b>2.372</b>	<b>90.934</b>	<b>1.237.397</b>	<b>-</b>	<b>1.423.244</b>
<b>TOTAL INVERSIONES 2019</b>							
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2019</b>
<b>TOTAL INVERSIONES 2019</b>		<b>201.399</b>	<b>18.036</b>	<b>233.948</b>	<b>2.435.962</b>	<b>-</b>	<b>2.889.345</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

CUADRO N° 5.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Dólares – Valores en Miles de u\$s

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	-	-	-
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	-	263	-	248	-	511
2104	Vehículos	-	-	-	1.094	-	1.094
2105	Estudios grales.	-	-	-	-	-	-
2106	Adecuación de la infraestructura TI	-	-	-	941	-	-
2121	Mejora de la Gestión	-	-	-	408	-	408
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	-	-	-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		-	<b>263</b>	-	<b>2.691</b>	-	<b>2.954</b>
PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	3	-	1.384	-	1.387
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	-	9	-	9
	Mano de Obra - Gestión Comercial	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		-	<b>3</b>	-	<b>1.393</b>	-	<b>1.396</b>
PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	1	-	521	-	522
2524	Conexiones	-	-	-	232	-	232
2525	Redes de saneamiento	-	4	-	1.409	-	1.413
2526	Plantas de aguas residuales	-	2	-	1.406	-	1.408
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	1	-	462	-	463
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	14	-	14
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	-	-	118	-	118
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	3	-	2.138	-	2.141
	Mano de Obra - Alcantarillado	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		-	<b>11</b>	-	<b>6.300</b>	-	<b>6.311</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	225		225
2413	Redes de agua	-	-	-	1.610		1.610
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	214	-	476		690
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	33	-	263		296
2417	Regulación de asentamientos	-	3	-	229		232
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-		-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	15		15
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-		-
2424	RANC Montevideo	-	-	-	580		580
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	333		333
2818	Plantas y PPT	-	28	-	438		466
2819	Redes agua	-	-	-	3.301		3.301
2820	Perforaciones	-	-	-	79		79
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-		-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	-	-	101		101
2823	Depósitos en el Interior	-	-	-	-		-
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-		-
2828	RANC Interior	-	-	-	1.541		1.541
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-		-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	22	-	14		36
	Mano de Obra - Agua Potable	-	-	-	-		-
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		-	<b>300</b>	-	<b>9.205</b>	-	<b>9.505</b>

	0	1	2	3	5	TOTAL 2019
<b>TOTAL INVERSIONES 2019</b>	-	<b>577</b>	-	<b>19.589</b>	-	<b>20.166</b>